

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año en España, 45 en el extranjero.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 enero 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señor: El Alcalde, Concejales y Junta municipal del Ayuntamiento de Cariñena, en la provincia de Zaragoza, solicitaron en el año de 1910 la creación de un Juzgado de primera instancia e instrucción en dicha ciudad.

Incoado expediente con tal motivo, en él han informado favorablemente la Diputación provincial, la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza y el Ministerio de la Gobernación.

Por la situación geográfica de Cariñena, centro de la casi totalidad de los pueblos que han de constituir el nuevo Juzgado, en mayor proximidad a Cariñena que a las cabezas de los partidos judiciales a que en la actualidad pertenecen, el tener aquella ciudad estación de ferrocarril y gran afluencia de vías de comunicación, hará

que sea más rápida la acción judicial y represente para los vecinos que tengan que trasladarse a la capital del proyectado Juzgado para ejercitar algún derecho o por citación judicial, una gran economía de tiempo y dinero.

Al constituirse el Juzgado de Cariñena con los 18 pueblos que habrá que segregar de los de Daroca, Belchite y La Almunia, vendría a aproximar mucho, ya que no a igualar, en extensión y condiciones las de todos los Juzgados de la provincia de Zaragoza, que hoy resultan muy desiguales por tener el de Daroca 47 Ayuntamientos, número superior a los demás de aquella provincia. Por otra parte, la importancia de la población de Cariñena, de 3.427 habitantes, y su notoria riqueza agrícola, son motivos que aconsejan la creación del Juzgado de Cariñena.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.—Señor.—A. los R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

(Rectificado).

Tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se crea en la provincia de Zaragoza un Juzgado de primera instancia e instruc-

ción, de categoría de entrada, con capitalidad en Cariñena, teniendo por territorio jurisdiccional los términos municipales de Aguarón, Aladrén, Cosuenda, Codos, Cerveruela, Encinacorba, Luesma, Paniza, Vistabella, Aguilón, Herrera, Tosos Villanueva del Huerva, Longares, Mezalocha, Muel y Mozota, que en la actualidad pertenecen los nueve primeros al partido judicial de Daroca; los cuatro siguientes, al de Belchite, y los demás, al de La Almunia.

Art. 2.º El Juzgado de Cariñena comenzará a funcionar el día que se señale por Real orden y tan pronto como esté habilitado de local adecuado para su instalación en la capital.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de enero de mil novecientos doce. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

(Gaceta 6 enero 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA. — *Negociado 1.º*

CIRCULARES

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Acered contra providencia de este Gobierno dejando sin efecto las multas impuestas a D. Judas Pérez y dos más, vecinos de dicho pueblo, por pastoreo con ganado lanar en terrenos comunales.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza 4 de enero de 1912.

El Gobernador interino,
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Acered contra providencia de este Gobierno dejando sin efecto las multas impuestas a D. Felipe Gil y dos más, vecinos de dicho pueblo, por pastoreo con ganado lanar en terrenos comunales.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza 4 de enero de 1912.

El Gobernador interino,
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del art. 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que han sido dados de alta de la glosopeda los ganados de Almonacid de la Cuba y Mezalocha, y se declara la misma enfermedad en Osera.

Zaragoza 5 de enero de 1912.

El Gobernador interino,
EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

SECCION QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 para la formación de los Planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el día 1.º de febrero próximo los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse á la aprobación de la Superioridad, encargo a los Alcaldes y Secretarios de la provincia, que con anterioridad a la fecha citada y según lo prevenido en el artículo 3.º del referido Real decreto, remitan a las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo que se publica a continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1911 a 1912.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de los documentos que posean relativos a derechos de mancomunidad o alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en los montes de otros pueblos, suscribir independientemente de éstos el estado de aprovechamientos que desean utilizar.

De orden de Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección y con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el Plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme dispone el artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 2 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

MODELO QUE SE CITA

MODELO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de... se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA	NOMBRE DE LA PARTIDA O CUARTEL	ARBOLES			LEÑAS			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon			PASTOS POR SUBASTA			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto a derechos y servidumbres.	
		Número.	Especie.	Objeto a que se destinan	Número de kilogramos.	Especie.	Objeto a que se destinan	Número de cabezas	Clase de ganado	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.		

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes... }
 Circunferencia... centímetros.
 Altura... metros.
 La época del pastoreo será desde el día... hasta el día...
 (Fecha y firma).

SECCION SEXTA

Alconchel.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que establece el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía, por el tiempo de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Alconchel 2 de enero de 1912.—El Alcalde, Mauricio Monge.

Daroca.

D. Francisco M. Amor, Alcalde constitucional de esta ciudad;

A los Ayuntamientos que comprende este partido judicial, hace saber: Que no habiéndose reunido número bastante de representantes de dichas Corporaciones para celebrar la sesión para que fueron citados, según el BOLETIN OFICIAL de 14 de diciembre último, les convoco con igual motivo para el día 12 del actual, a las once; advirtiéndose que en esta sesión se tomarán acuerdos.

Daroca 2 de enero de 1912.—El Alcalde, Francisco M. Amor.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO, Luis; apodado *Pecho al aire*; organillero, que habitó en Zaragoza hasta el día trece de noviembre último, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, a fin de recibirle declaración en causa sobre tentativa de estafa.

DOMÍNGUEZ, Francisco; conocido por *Ripoll*; organillero, que habitó en Zaragoza hasta el día trece de noviembre último, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, a fin de recibirle declaración en causa sobre tentativa de estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe,
Hago saber: Que para pago de responsabilidades en expediente sobre exacción de multa

a Mariano Villarroya Pueyo, por roturación arbitraria, se enajena en pública primera subasta:

Un campo, regadío, sito en el término de Maella, partida Villa del Río, de once almudes, o seis áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este con Bernardino Andrés, al Oeste con Antonio Carceller, al Sur con José Catalán y al Norte con Esteban Miravete: tasado en trescientas treinta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día tres de febrero próximo, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo, y que la finca se enajena sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe a dos de enero de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Pina de Ebro.

D. Casimiro Latre Gambau, Presidente de la Comunidad de regantes de Pina de Ebro;

Hago saber: Que el día 21 del actual, á las dos de la tarde, se celebrará en el Salón de actos del Sindicato de riegos Junta general extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Liquidación definitiva con el Depositario D. Ramón Burillo.

2.º Nombramiento de Secretario de la Comunidad y del Sindicato y de Depositario Recaudador de esta entidad.

3.º Resolver acerca de la pretensión de algunos vecinos de Villafranca sobre adhesión al Sindicato y concesión del riego de sus fincas con agua de la acequia de Pina.

Es de advertir que si en el día prefijado no pudiere tomarse acuerdos por falta de votos, se entenderá convocada la Comunidad á nueva Junta general para el día 28 del mismo mes actual, en los expresados hora y sitio, tomándose acuerdos por mayoría de votos de los regantes que concurren.

Pina 2 de enero de 1912.—El Presidente, Casimiro Latre.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta directiva, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 13 del actual, a las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola.

Zaragoza 7 de enero de 1912.—El Secretario, Luciano Serrano.